

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LA C. ALEJANDRA MONTES ROMANILLOS REPRESENTANDO A LA PERSONA MORAL DENOMINADO SARGEN ASESORES S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Manifiesta “EL INSTITUTO” a través de su representante lo siguiente:

1.1.- Que en los términos del artículo 21 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con la atribución de celebrar, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.2.- Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Céntrica 110, Col. Céntrica 2do Sector, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64520.

2.- Manifiesta “EL PRESTADOR” lo siguiente:

2.1.- Que es una sociedad civil establecida conforme a las leyes mexicanas, debidamente registrada en la escritura pública número 10,619 de fecha 6 de junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 111, Lic. José Javier Leal González, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2.2.- Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número SAS060606G79, y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.3.- Que dentro de su objeto social se encuentran todas las facultades requeridas para proporcionar a “EL INSTITUTO” los servicios que se describen en el presente Contrato y declara contar con capacidad técnica, recurso humano, conocimientos, experiencia y elementos suficientes para su cumplimiento.

2.4.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato, el ubicado en la calle Apeninos número 2761, Colonia Jardín, código postal 64050, en el Municipio de Monterrey Nuevo León.

J.

H.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente Contrato, estando facultadas para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- En este acto “EL PRESTADOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a prestar el servicio de “**consultoría en cuanto a la gestión de recursos públicos del Instituto y su revelación en la cuenta pública 2018**”, con la finalidad de validar el soporte documental y registro de los recursos financieros, materiales y humanos, en apego a las atribuciones propias del Instituto y su Directora General, bajo las siguientes líneas de acción:

1. Revisión y análisis a los recursos propios ejercidos durante el ejercicio 2018.
2. Revisión y análisis de recursos convenidos, su administración, registro y ejecución.
3. Revisión selectiva al soporte documental que ampare las erogaciones 2018.
4. Apoyo y asesoría en la integración documental de la cuenta pública 2018.

SEGUNDA.- HONORARIOS.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR” por la prestación de los servicios descritos, la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado, durante la vigencia del contrato y para lo cual deberá presentar la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal en vigor, los pagos serán de la siguiente manera:

Tres pagos mensuales de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado cada uno.

TERCERA.- ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Los Servicios serán desarrollados por “EL PRESTADOR” en las fechas, lugares y condiciones convenidas con “LA CONTRATANTE”, siempre y cuando “LA CONTRATANTE” haya proporcionado previamente a “EL PRESTADOR” toda la documentación, los elementos, la información y las autorizaciones que éste último haya requerido para la debida realización de los fines del presente Contrato.

A su vez, “EL PRESTADOR” se compromete a entregar a “LA CONTRATANTE”, como resultado del cumplimiento del presente Contrato:

- Un programa General de trabajo, estableciendo el objetivo y acciones a realizar.

- Dos informes mensuales de avances y un informe final en cumplimiento a las acciones descritas en el programa de trabajo, a más tardar el último día hábil de cada mes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- EL PROFESIONISTA será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del Estado de Nuevo León. Si por algún motivo "EL INSTITUTO" dispone el traslado de "EL PRESTADOR" a lugares fuera del área mencionada, el primero cubrirá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a lo estipulado en sus políticas y lineamientos internos.

SEXTA.- CESIÓN.- ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por "EL PRESTADOR" y su equipo de trabajo y que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SEPTIMA.- SECRETO PROFESIONAL.- "EL PROFESIONISTA" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "EL PROFESIONISTA" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO" por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PROFESIONISTA", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PROFESIONISTA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y éste podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RECISIÓN.- Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "EL PROFESIONISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 5 cinco días

hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, realice las aclaraciones que estime convenientes "EL PROFESIONISTA".

DÉCIMA PRIMERA.- NOVACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia de tres meses a partir del 10 de enero de 2019 hasta el 10 de abril de 2019.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionando en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 09 de enero de 2019.

EL INSTITUTO


LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

EL PRESTADOR


C. ALEJANDRA MONTES ROMANILLOS
REPRESENTANTE LEGAL DE SARGEN SESORES S.C.